

**NORMAS RELATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, PARADAS Y TABERNAS EN EL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA 2015, DE ARTESANOS, COMERCIANTES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA.**

**PRIMERO.- OBJETO DE LAS NORMAS:**

Las presentes normas afectan a todos aquellos puestos, paradas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con independencia de las que establezca la empresa que preste el servicio en la parte cuya gestión se le haya otorgado.

Podrán solicitar la instalación al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela:

a) Los comerciantes y artesanos que ejerzan su actividad en el término municipal, que ofrezcan productos compatibles con la estética medieval y que estén domiciliados en Orihuela hasta un total de treinta, adjudicándose por sorteo.

El total de puestos o paradas reservados para comerciantes y artesanos se distribuirá de la siguiente forma:

- Artesanía                      15
- Alimentación                    15

b) Las comparsas de Moros y Cristianos que estén integradas en la *Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina"*.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en Orihuela cuyo objetivo, establecido en sus Estatutos, sea la integración social de discapacitados tanto físicos como psíquicos, la inserción de personas en nuestra sociedad o la consecución de fines benéficos.

d) Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela legalmente constituidas, hasta un total de seis, adjudicándose por sorteo.

El sorteo para la adjudicación de los puestos o paradas tendrá lugar el próximo viernes 26 de enero en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a las 12:00 horas.

**SEGUNDO.- NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD:**

Todos los puestos, paradas o tabernas que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval que gestiona el Ayuntamiento que tengan relación con productos de alimentación, deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa específica del ámbito alimentario, según el documento de referencia que el departamento de Salud Pública de Orihuela ha remitido a este Ayuntamiento, que será objeto de inspección en el momento de la celebración del Mercado Medieval, con las siguientes normas y que se transcribe a continuación:

**NORMATIVA APLICABLE.** Capítulo III del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios,

En concreto, todos los puestos, paradas o tabernas que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval que gestiona el Ayuntamiento en los que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y comercio de alimentos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

### CONDICIONES PARA LOS TITULARES DE LOS PUESTOS:

1. **Puestos:** limpios y en buen estado y diseñados para impedir contaminación. Tendrán una altura suficiente para impedir el acceso de los animales a los productos alimenticios. Los alimentos estarán protegidos de las inclemencias del tiempo. Cuando sea necesario dispondrán de sistemas que garanticen una iluminación suficiente.
2. **Agua:** para la preparación de alimentos listos para el consumo (como por ejemplo comidas preparadas y masas fritas) y para el fraccionamiento de alimentos listos para el consumo ( como por ejemplo corte y fileteado de fiambre de magro cocido o queso fresco ) se deberá disponer de toma de agua potable conectada a una pila, para limpieza y secado higiénico de las manos (con jabón y toallas de un solo uso) y de los equipos de trabajo.

Dispondrán también de sistema cerrado y estanco de recogida de aguas residuales o se eliminarán a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

3. **Personal:** todas las personas que trabajen en los puestos de alimentos deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia de uso exclusivo diferente a la de la calle, y en su caso, protectora.

Acreditarán formación en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

Todo el personal que esté en los puestos, paradas o tabernas, deberán tener el DNI o NIE a disposición de la autoridad inspectora.

4. **Superficies:** las superficies en contacto con los alimentos tendrán una dimensión suficiente para la manipulación higiénica de los alimentos, serán de materiales resistentes, y deberán estar limpias, en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
5. **Conservación de alimentos a temperatura regulada:** si se trabaja con productos que requieren conservación a temperatura regulada, se dispondrá de instalaciones frigoríficas apropiadas y de termómetro visible para comprobación de la temperatura. Estas instalaciones se emplazarán protegidas de la acción directa del sol.
6. **Alimentos sin envasar:** los productos alimenticios sin envasar deberán colocarse de modo tal que se protejan de la contaminación. Se utilizarán contenedores y recipientes para su exposición que sean aptos para uso alimentario. En el caso de alimentos listos para el consumo (salvo frutas, verduras, y frutos secos con cascara), se protegerán de la contaminación en especial de los

clientes, mediante el empleo de pantalla, vitrinas protectoras o elementos equiparables.

7. **Prácticas higiénicas de manipulación:** se aplicarán de manera específica, prácticas adecuadas de manipulación de alimentos de alto riesgo listos para el consumo, que minimicen posibles contaminaciones cruzadas como por ejemplo higiene de manos adecuada y continua o , higiene correcta de los utensilios utilizados durante la manipulación.
8. **Etiquetado y origen:** Se garantizará el origen de todos los alimentos mediante documentación acreditativa de procedencia de empresas autorizadas (facturas, albaranes...). En el caso de productos agrícolas de temporada de producción propia acreditarán el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 65/2012 por el que se regula la venta no sedentaria de la Comunitat Valenciana. Los productos envasados dispondrán de etiquetado conforme a la legislación, y en el caso de venta a granel de productos, se guardará la etiqueta del mismo hasta la finalización de la venta.
9. **Envases:** cuando se realice envasado, los envases o materiales utilizados deben ser aptos para uso alimentario y se podrá acreditar su origen mediante albarán o factura de compra.
10. **Residuos sólidos:** deberán contar con contenedores, en los que se almacenarán de manera higiénica los residuos generados hasta su posterior eliminación.
11. **Puestos de elaboración de comidas preparadas:** estos puestos contarán con vajilla de un solo uso o en su defecto deberán estar en posesión de máquina lavavajillas que garanticen la desinfección mecánica.
12. **Puestos que realicen frituras(masas fritas, patatas, etc):** darán garantías del uso correcto del aceite mediante una frecuencia de cambio adecuada al uso, de manera que evite la formación de residuos tóxicos como compuestos polares.

Así mismo deberán cumplir con el resto de normativa aplicable en cuanto a:

- Los precios estarán expuestos y serán legibles y visibles al público. (Presencia de libro de reclamaciones).
- Se informará de manera clara y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

### **TERCERO.- NORMAS ESTÉTICAS:**

1. Todos los puestos tendrán que estar montados con jaimas o paradas artesanales de colores, nunca blancas o transparentes, que guarden la estética medieval.

2. La estructura de los puestos no podrá mostrar metal o plástico y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales de estética antigua. No estará permitido el uso de elementos de calefacción que alteren la estética.
3. Las mesas y sillas serán de madera y su iluminación sólo podrá consistir en velas o lámparas de aceite. Se permitirá la iluminación eléctrica para aquellos que lo soliciten y lo justifiquen debidamente, si fuera necesaria la utilización de bombillas han de cubrirse con elementos decorativos ornamentales, y adecuadamente no visible.
4. Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas tienen que ir ataviados con ropajes de la época medieval.
5. La música ambiental será de estilo celta, medieval o similar.
6. La disposición de tomas de corriente y cableado estarán situadas al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén al ras del suelo.
7. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas
8. No podrán instalarse puestos de venta de productos que no sean de tipo artesanal o similares, o si estos son de manufacturación industrial no desdigan el estilo del mercado medieval. (No se permitirán los artículos que se venden en mercados y que no estén relacionados con las características propias del Mercado Medieval, ejemplo: venta de objetos de plástico, objetos y bisutería modernos, etc), o que no atiendan a las directrices del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Festividades.

#### **CUARTO.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

1. Las carpas o jaimas tienen que estar homologadas, y las lonas y el material utilizado tienen que ser ignífugos.
2. Las tabernas o paradas que necesiten gas o fuego deberán disponer de un extintor homologado ubicado en una zona de fácil acceso.
3. La medida máxima para las tabernas será de 10 m. de largo por 5 m. de ancho (incluyendo jaima, sillas y mesas) y la máxima de las paradas será 5 m. de largo por 3 m. de ancho. No obstante, las comparsas embajadoras dispondrán de una ubicación y dimensiones especiales, determinadas por la Concejalía de Festividades del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
4. La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico desde el miércoles 28 de enero por la tarde-noche. El resto efectuarán el montaje el jueves 29 de enero a partir de las 14:00 horas.
5. El desmontaje se efectuará el domingo 1 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.
6. Los horarios de apertura y cierre de todos los puestos y paradas será de 10:00h

hasta 23:00h, salvo para las barracas y tabernas, cuyo horario de apertura será de 10:00h y para el cierre de las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Consellería de Gobernación de la Comunidad Valenciana, reguladora de los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2015, o en caso de no haberse establecido todavía, se aplicarán los del año 2014.

7. El horario que se establece por parte del Ayuntamiento para el abastecimiento de cualquier producto o enseres de los puestos, paradas o tabernas, será a partir de las 00:00 horas hasta las 9:30 de la mañana, dejando libre a partir de este horario, las calles del recorrido del Mercado Medieval.

8. El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, tiene la potestad de desmontar cualquier parada cuando estime que se incumple cualquiera de las cláusulas reflejadas en estas bases o por cualquier otra causa de interés público.

9. El Ayuntamiento no será responsable de robos o destrozos que pudieran ocurrir.

#### **QUINTO.- DE LA AUTORIZACIÓN:**

El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, será el encargado de autorizar, decidir y conceder la ubicación de puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por él.

La autorización será personal e intransferible, y en la misma se hará constar el titular, pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento de las presentes bases.

En ningún caso podrá concederse a un mismo sujeto más de una autorización.

No estará permitido el arriendo, subarriendo o cesión de los puestos por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a empresas privadas ni a particulares, debiendo ser gestionadas exclusivamente por los miembros de dichos colectivos.

#### **SEXTO.- LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS:**

Serán obligaciones de los titulares de los puestos:

1. Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes bases. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de las infracciones que cometan en función de lo establecido en estas bases.
2. Todo el personal que esté en los puestos, paradas o tabernas, deberán tener el DNI o NIE a disposición de la autoridad inspectora, y suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia e inspección, respetar y acatar las decisiones de los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de la organización.
3. Respetar los horarios establecidos para la venta al público, así como de montaje y desmontaje de los puestos, paradas y tabernas.
4. El horario que se establece por parte del Ayuntamiento para el abastecimiento de

cualquier producto o enseres de los puestos, paradas o tabernas, será a partir de las 00:00 horas hasta las 9:30 de la mañana, dejando libre a partir de este horario, las calles del recorrido del Mercado Medieval.

5. La no asistencia al Mercadillo en alguno de los días de su celebración, podrá suponer la pérdida de la autorización.

6. El montaje y desmontaje de los puestos, paradas o tabernas, así como la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, respetando las líneas de limitación de cada puesto y las zonas marcadas para la entrada a comercios y edificios.

7. Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de pertenencia.

8. No estará permitido el acceso de vehículos en horario de mercado, salvo los expresamente autorizados.

### **SÉPTIMO.- SANCIONES:**

Los titulares de las autorizaciones serán responsables del incumplimiento que cometan en función de lo establecido en las presentes bases.

El incumplimiento de estas bases podrá conllevar el levantamiento de la instalación durante los días de celebración del Mercado Medieval.

El grave incumplimiento de las mismas podrá suponer la pérdida de derecho a participar de la actividad regulada por ellas durante el periodo de dos años consecutivos. Se entenderá como grave incumplimiento de las bases:

1. Carecer de la perceptiva autorización municipal.
2. La falta de asistencia injustificada durante dos días de celebración del Mercado.
3. La no limpieza reiterada del puesto o taberna y su entorno una vez finalizada la actividad y retiradas las instalaciones.
4. El arriendo, subarriendo o cesión del puesto autorizado.
5. La obstrucción o negativa a suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.
6. El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los Agentes de la Autoridad o personas encargadas de la organización.
7. La venta de productos o artículos en deficientes condiciones.

### **OCTAVO.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del formulario adjunto como **Anexo I** de las presentes bases, entendiéndose su entrega como la aceptación de las bases.

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela hasta el miércoles 21 de enero del 2015 incluido, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Se deberá especificar en la solicitud:

- a) Las medidas de la parada.
- b) La actividad que se va a ejercer.
- c) Productos se van a comercializar, aportando material gráfico del mismo.

Los artesanos y vendedores ambulantes a los que se refieren las presentes bases deberán presentar, adjunto a la solicitud, además:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Material gráfico de los productos que se pretenden comercializar.
- d) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- e) Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o altas, fechado en 2014.
- f) Último recibo de Seguridad Social (Autónomo) o alta.
- g) Certificado de Suma - Gestión Tributaria de estar al corriente de los tributos municipales en el Ayuntamiento de Orihuela.
- h) Certificado de empadronamiento.
- i) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc. (sólo aquellos que manipulen alimentos).

Los representantes de las comparsas deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- d) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- e) Certificado que acredite pertenecer a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina".

Las demás asociaciones sin ánimo de lucro, así como las Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela, deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- d) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- e) Los estatutos y CIF de dicha entidad.